



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-816-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y dieciocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil doce, de referencia **PE-002-018-2012**, realizada en el Tribunal de Apelaciones de Granada y sus dependencias, sobre las Garantías y otros Depósitos de Valor (consignaciones, fianzas pecuniarias y cauciones económicas), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido para la determinación, resguardo, registro y devolución de las Garantías y otros Depósitos de Valores (consignaciones, fianzas pecuniarias y cauciones económicas) en el Tribunal de Apelaciones de Granada y sus dependencias por el período sujeto a revisión; **b)** Verificar que las consignaciones se recibieron y entregaron conforme las normas aplicables y las fianzas y cauciones económicas se hayan establecido, recibido y entregado conforme a las Leyes, Normas y Procedimientos que regulan este tipo de actividad, por el período de la auditoría y; **3)** Identificar a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-816-14

los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina en la labor de Auditoría se ajustó al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los interesados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de las que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** El informe no revela hallazgos y concluye que: **a)** El control interno para el registro, resguardo y devolución de las Garantías y Otros Depósitos de Valores (consignaciones, fianzas pecuniarias y cauciones económicas) en las dependencias del Tribunal de Apelaciones de Granada es adecuado y se realiza de conformidad con las normas y procedimientos establecidos, lo que brinda confiabilidad para este tipo de operaciones durante período sujeto a revisión; **b)** Se determinó que las consignaciones se recibieron y entregaron conforme las normas establecidas y que las fianzas y cauciones económicas se establecieron, recibieron, y entregaron conforme a las Leyes, Normas y Procedimientos que regulan este tipo de actividad, por el período auditado; **c)** En las operaciones examinadas no se determinaron incumplimientos legales que ameriten establecimiento de ningún tipo de responsabilidad a funcionarios o ex funcionarios del Tribunal de Apelaciones de Granada y sus dependencias.- **POR TANTO:** Sobre las base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de noviembre del dos mil doce, de referencia **PE-002-018-2012**, auditoría realizada en el Tribunal de Apelaciones de Granada y sus dependencias, sobre las Garantías y otros Depósitos de Valor (consignaciones, fianzas pecuniarias y cauciones económicas), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ); II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-816-14

podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cinco (905) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-